

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2023-ALC-011

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- **Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."
- **Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- **Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- **Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"
- **Que** el Art 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público.





Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio (...).

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas".

Que el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial".

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que el Art. 1 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, menciona: **OBJETO.** - La presente Ordenanza propende al mejoramiento de las condiciones de hábitat definiendo las normas mínimas de





diseño y construcción que garanticen niveles normales de funcionalidad, seguridad, estabilidad e higiene en los espacios urbanos y edificaciones, y, además que permitan prevenir y controlar la contaminación y el deterioro del medio ambiente. (...)".

- Que el Art. 3 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa: SUJECIÓN. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, se sujetará a lo dispuesto en esta normativa, a las establecidas por el INEN que son referidas en este instrumento, así como a todas las disposiciones legales de acuerdo a la materia de aplicación. Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), a través de sus Direcciones Municipales, Departamentos, Empresas y dependencias en general, hacer cumplir lo dispuesto en estas normas. (...).
- Que el CAPÍTULO VI (FRACCIONAMIENTO DE SUELOS Y REESTRUCTURACIÓN DE LOTES), Sección 1ra. (FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y AGRÍCOLAS Y REESTRUCTURACIÓN DE LOTES) describe: "Las urbanizaciones, subdivisiones y reestructuraciones parcelarias, se sujetarán a las disposiciones que señala al respecto el COOTAD; uso del suelo y zonificación urbana establecidas en esta Ordenanza; y, a las Normas Generales de esta Sección".
- Que el Art. 311 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, menciona: TRAMITE PARA APROBACION DE PLANOS MODIFICATORIOS. Para la aprobación de planos modificatorios de las urbanizaciones, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación, previo a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa. Solicitud dirigida al Director de Planeamiento Urbano, por él o los propietarios o su procurador común; Documento original de la Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta; Memoria justificativa de los cambios; Seis copias del proyecto modificado de urbanización en escala uno a mil sobre el plano topográfico actualizado en el que se exprese los cambios propuestos y los demás datos técnicos; y, Un juego de planos aprobados anteriormente.
- Que el artículo 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, menciona: expresa: GARANTIA PARA URBANIZACIONES. En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.

En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías.

En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.





Que con fecha 05 de noviembre de 2002, se procede a suscribir acta entrega recepción de las áreas sociales entre la Ciudadela de la ULEAM Aeropuerto y el GAD de Manta.

Que con fecha 19 de abril de 2021, a través de oficio No. MTA-DACP-OFI-190420210112, se realiza propuesta de rediseño y reubicación para la urbanización ULEAM-AEROPUERTO con la finalidad de que los lotes tengan una geometría más apropiada y que el área de cada lote se cien por ciento igual a la establecida en cada una de las escrituras ya existentes y/o en el proyecto original.

Que con fecha 21 de abril de 2021, a través de oficio No. 004-2021-PRE-A.P.U. - PBM, el señor Lcdo. Pablo Barreiro Macías, Mg, en calidad de presidente de A.P.U. – ULEAM, señala que: "...una vez reunidos con todos los involucrados en este tema, es decir los compañeros: MOREIRA MENDOZA CICERON VICTORIANO, GUILLEN GARCIA XAVIR ENRIQUE, VILLACRESES VERA ADOLFO FERNANDO Y ZAMBRANO LOOR JUAN GABRIEL, se analizó y aceptó en su totalidad la propuesta técnica en mención, por todos los compañeros citados anteriormente, razón por la cual le solicito a usted continúe con el trámite correspondiente al interior de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, con el propósito de que ellos puedan legalizar y registrar sus escrituras en la entidad municipal"

Que mediante memorando No. MTA-DACP-MEM-140120221747, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ - DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS, donde luego de mencionar los antecedentes y análisis técnico se recomienda que la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Planificación Territorial emitan informe de acuerdo sus competencias en cuanto a la propuesta de rediseño.

Que a través de oficio Nro. MTA-DACP-OFI-250220220313, de fecha 25 de Febrero del 2022 suscrito por LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ - DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS y remitido al Licenciado Pablo Enrique Barreiro Macias, en calidad de PRESIDENTE A.P.U-ULEAM, donde luego de mencionar los antecedentes y análisis técnico se pone a consideración la propuesta técnica de reestructuración y se hace conocer respecto de la recomendación de que la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Planificación Territorial emitan informe de acuerdo sus competencias en cuanto a la propuesta de rediseño.

Que con memorando No. MTA-DDOP-INF-230620221646, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por MARIA JOSE PISCO SANCHEZ ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS, dirigido a Raul Eduardo Arboleda Andrade DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, se señala que "...luego de haber verificado en sitio, considero procedente la propuesta planteada de reubicación de estos 5 Lotes, que además el área verde cambia su forma y medidas, más no desaparece, lo cual de acuerdo a la planificación, No. se contrapone a la Trama Vial existente, ni algún otro proyecto de obra por parte de la Dirección".

Que mediante memorando MTA-DDOP-MEM-080720221642, de fecha 08 de Julio del 2022, suscrito por RAUL EDUARDO ARBOLEDA ANDRADE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, dirigido a Paola Natasha Zambrano Montes JEFE





TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se señala que la Dirección de Obras Públicas "considera procedente la propuesta de reubicar 5 lotes, además el área verde cambia su forma y medidas y no desaparece, de acuerdo a la planificación No se contrapone a la trama vial existente, ni a ningún a otro proyecto de obra por parte de esta Dirección".

con memorando No. MTA-DACP-MEM-300820220931, de fecha 30 de agosto Que de 2022, suscrito por LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ - DIRECTOR DE CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES AVALÚOS. Υ CIUDADANOS, dirigido a la Procuraduría Síndica, se señala lo siguiente: "En atención a la reunión sostenida en día martes 23 de agosto del presente en su despacho y como alcance a nuestro informe técnico (Memorando MTA-DACP-MEM-140120221747) de fecha 14 de enero del 2022(Ver Anexo 1); y, Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-250220220313 de fecha 25 de febrero de 2022(Ver Anexo2), pongo a su conocimiento las propiedades que en base a nuestra propuesta técnica de rediseño de la urbanización ULEAM-Aeropuerto, tendrían que efectuar rectificaciones de sus linderos:

"MANZANA N:

LOTE 11, con código catastral 2226911000, el cual consta ingresado en el sistema MANTA GIS a nombre de LOPEZ LUCAS LINCOL EDUARDO, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 10.40m.- lindera Avenida 5 ATRÁS: 10.42m.- Terrenos Particulares COSTADO DERECHO: 19.96m.- Lote 10 COSTADO IZQUIERDO: 19.62m.- Lote 12

AREA: 207.05m2

Deberá rectificarse el lindero Costado Izquierdo, modificándose Lote 12 por **CALLE PUBLICA**

MANZANA M:

LOTE 18, con código catastral 222680800, el cual consta ingresado en el sistema MANTA GIS a nombre de RENJIFO GAMBOA MILAGRO Y MENDOZA BAILON TALIA

Que de acuerdo a la ficha registral bien inmueble N°12834 posee las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 10.00m.- lindera con la Avenida 5 ATRÁS: 10.00m.- lindera con el lote número 8 y 9

COSTADO DERECHO: 20.00m.- lindera lote número diecinueve, de la Señorita

Mirian Guamán.

COSTADO IZQUIERDO: 20.00m.- lindera lote número diecisiete del Señor Galo

Intriago Intriago. AREA: 200.00m2

Deberá rectificarse el lindero Costado Derecho, modificándose Lote 19 por **CALLE PUBLICA. -** LOTE 8, con código catastral 222681800, el cual consta ingresado en el sistema MANTA GIS a nombre de RODRIGUEZ MERA LILIANA HIPATIA.





Que de acuerdo a la ficha registral bien inmueble N°1110 posee las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 10.35m.- lindera con avenida cuatro

ATRAS: 10.35m.- lindera con lotes 17 y 18 de la Asociación de Empleados de

Empleados y Trabajadores

COSTADO DERECHO: 20.00m.- lindera con el lote número 7 de la Asociación

de Empleados y Trabajadores.

COSTADO IZQUIERDO: 20.00m.- lindera con el lote número 9, del Arquitecto

Eddie Vera B, con

veinte metros.

Área total: 200.00m2

Deberá rectificarse el lindero Costado Izquierdo, modificándose Lote 9 por CALLE PUBLICA

MANZANA L.- LOTE 14, con código catastral 2226714000, el cual consta ingresado en el sistema MANTA GIS a nombre de MENDOZA MOREIRA CICERON VICTORIANO, con ficha registral bien inmueble N°71474, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 10,00m.- lindera con la avenida cuatro ATRÁS: 10,00m.- lindera con los lotes seis y siete del Ingeniero Adolfo Villacreses y Lcdo. Raúl Cedeño COSTADO DERECHO: 20,00m.- lindera con el lote quince del Ingeniero Antonio Sánchez COSTADO IZQUIERDO: 20,00m.- lindera con el lote trece de la Licenciada Ena Lucas Paredes AREA 200.00m2

Deberá rectificarse el lindero Costado Derecho, modificándose Lote 15 por CALLE PUBLICA"

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: a. Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad horizontal. ii. Urbanizaciones. iii. Reestructuración de lotes. b. Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto.

Que mediante informe MTA-DPSI-INF-11012023171, con fecha 11 de enero del 2023 suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos:

"(...) ANÁLISIS JURÍDICO. – Se observa de antecedentes que posteriormente a ser constituida la urbanización ULEAM-Aeropuerto, "Al contrastar el plano aprobada por el Municipio de Manta con las mediciones efectuada en varias inspecciones realizadas por parte del personal técnico a las antes citadas manzanas (L, M y N) se verifico y constató que las mismas se encuentran totalmente delimitadas (por las vías y propiedades privadas colindantes) y parte de los lotes planificados ya están consolidados con construcciones y cerramientos; además también se determinó que estas tres manzanas no





poseen la superficie y números de lotes con las que fueron aprobadas, <u>originándose la falta (implantación) de cinco lotes de terrenos</u> de los cuales tres poseen escrituras a favor de terceros y dos a favor todavía del promotor (ULEAM)." (Resaltados fuera de texto).

Ante tal situación y ante la solicitud del presidente de la urbanización a través de oficio No. 004-2021-PRE-Q.P.U.-PBM, la Dirección de obras públicas realiza como propuesta: "...unificar el área actual de la calle B2 de 1242,77m2 con la superficie actual del área verde de 540,00m2, para configurar una sola manzana, regularizando el ancho de la calle U-3 a 10,50m, siendo las siguientes sus medidas y linderos:

Frente (Oeste): 74,04m.- lindera calle U-3

Atrás (Este): 74,00.- lindera Club Aeronáutico de la FAE (c.c. 2-22-04-01-000)

Costado derecho (Norte): 25,05m.- lindera avenida A2 Costado izquierdo (Sur): 23,52m.- lindera avenida 2

Área total: 1.797,80m2.

De los 1.797,80m2 de esta manzana destinar 1.151,97m2 para la reubicación de los cinco lotes

faltantes en las manzanas L, M y N sin perjuicio de las superficies que consta en el plano probados y en las escrituras correspondientes y los restantes 645,80m2 seguirán siendo área verde, pero con una mejor geometría (forma) apta para el desarrollo de cualquier tipo de equipamiento urbano."²

Con la propuesta realizada se corrió traslado al área de catastro con el fin de verificar si con la propuesta técnica planteada existirían afectaciones con los demás propietarios, colindantes respecto de las áreas constantes en las respectivas escrituras. Con fecha 30 de agosto de 2022, a través de MEMORANDO No. MTA-DACP-MEM-300820220931, la Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos comunica a la Procuraduría Síndica sobre las rectificaciones que los propietarios deben efectuar a los linderos de 4 predios, debiendo rectificarse de acuerdo a la realidad constante en sitio, únicamente los linderos a nivel de escritura en uno de los costados de cada predio donde deberá constar, en su momento pertinente, el respectivo lindero con actual calle pública.

De la documentación referida y detallada, se puede concluir que no existiría ningún tipo de afectación respecto de los actuales propietarios y lotes debidamente implantados y por el contrario se estaría corrigiendo, en base a una realidad actual, la constitución de la urbanización ULEAM-Aeropuerto y adicionalmente se corrige la situación de falta de implantación de los cinco lotes que cuentan con sus respectivas escrituras y que se pretende corregir.

CRITERIO JURÍDICO. -

Con todo lo antes expuesto, esta Procuraduría Sindica dentro del ámbito de su competencia, es del criterio que por no existir perjuicio alguno a los involucrados y que por el contrario la corrección o reestructuración de lotes beneficia a las partes ES PROCEDENTE la reestructuración propuesta, debiendo para tal



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 22611 479 E-mail: alcaldia@manta.gob.ec

f ◎ ▼ ▶ manta.gob.ec

¹ MEMORANDO No. MTA-DACP-MEM-140120221747, de fecha 14 de enero del 2022

² MTA-DDOP-INF-230620221646, de fecha 23 de junio del 2022



efecto emitirse la respectiva resolución de reestructuración de lotes o rediseño de la ciudadela en aplicación del artículo 474 del COOTAD, respecto de la reestructuración de lotes.

Una vez regularizada la reestructuración, los propietarios deben proceder de la siguiente forma:

Respecto de aquellos propietarios cuyos predios se encuentran implantados, realizar las modificaciones respectivas tanto a nivel de escritura como del Registro de la Propiedad.

Respecto de aquellos propietarios cuyos predios no fue posible implantar, por tratarse contratos de compraventas, se sugiere que los mismos se dejen sin efecto para luego en base a la resolución modificada se elaboren los nuevos contratos de compraventa (...)"

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad Administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el rediseño de la Urbanización "ULEAM-Aeropuerto", la cual se encuentra ubicada en la vía Manta – Rocafuerte, frente al acceso del Terminal Aéreo de Manta, en el sector Cactus Medranda, Código No. 314, en la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Mediante el cual se distribuye de la siguiente forma: 1.- Unificar el área actual de la calle B2 de 1242,77m2 con la superficie actual del área verde de 555,00m2 (7,50m x 74,00m) para configurar una sola manzana, regularizando el ancho de la calle U-3 a 10,50m, siendo las siguientes sus medidas y linderos: Frente (Oeste): 74,04m.lindera calle U-3 Atrás (Este): 74,00.- lindera Club Aeronáutico de la FAE (c.c. 2-22-04-01-000) Costado derecho (Norte): 25,05m.- lindera avenida A2 Costado izquierdo (Sur): 23,52m.- lindera avenida 2 Área total: 1.797,80m2. 2.- De los 1.797,80m2 de esta manzana destinar 1.151,97m2 para la reubicación de los cinco lotes faltantes en las manzanas L. M v N sin periuicio de las superficies que consta en el plano aprobados v en las escrituras correspondientes y los restantes 645,80m2 seguirán siendo área verde, pero con una mejor geometría (forma) apta para el desarrollo de cualquier tipo de equipamiento urbano. Conforme Oficio Nro. MTA-DACP-OFI- MTA-DACP-OFI-250220220313, de fecha 25 de febrero del 2022, firmado electrónicamente por la señora Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; y a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; Obras Públicas, Financiera y Procuraduría Síndica.

Artículo 3.- La presente resolución conjuntamente con los planos serán protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado.

Cúmplase y Notifíquese. -





Dado y firmado a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

